



VISTO, el informe N° 000446-2021-DAFO-MMD/MC, de fecha 24 de septiembre de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que, los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, definen la naturaleza jurídica y las áreas programáticas del Ministerio de Cultura, así como sus competencias exclusivas, dentro de las cuales se establece la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, mediante el artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la Actividad Cinematográfica y Audiovisual, el Ministerio de Cultura se encuentra autorizado a otorgar estímulos económicos a personas naturales de nacionalidad peruana o personas jurídicas de derecho privado, debidamente constituidas en el país, que participan de la actividad cinematográfica y audiovisual; los estímulos se conceden con cargo a los recursos de su presupuesto anual institucional, asignando para ello un mínimo de seis mil unidades impositivas tributarias (6000 UIT), sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, pudiéndose disponer de hasta cinco por ciento (5%) de esta asignación para la administración del otorgamiento de estímulos;

Que, el artículo 15 del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la Actividad Cinematográfica y Audiovisual se indica que, el Ministerio de Cultura convoca a concursos relacionados con la actividad cinematográfica y audiovisual, con el propósito de promocionar y difundir las obras y proyectos como manifestaciones artísticas y creativas, que coadyuven al desarrollo cultural y a la revaloración de nuestra diversidad cultural; los concursos son anuales y se premian mediante estímulos económicos;

Que, el artículo 13 del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la Actividad Cinematográfica y Audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2020-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes aprueba las bases y los anexos necesarios, relacionados a cada convocatoria pública, en el marco del presente reglamento;

Que, el artículo 16 del Reglamento de Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2020-MC, establece que el jurado es la instancia que evalúa y califica la calidad y factibilidad de las postulaciones, de acuerdo a los criterios que se establecen en las Bases de cada concurso;

Que, asimismo, el artículo en mención establece que la decisión del jurado es formalizada por acto administrativo de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, disponiéndose de esta forma el otorgamiento del estímulo;

Que, el numeral 78.15 del artículo 78 del Reglamento de Organización y



Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "Supervisar el debido cumplimiento (...) de los procesos de concurso que se realicen y, en general, del cumplimiento de las normas relativas al ámbito de su competencia";

Que, el numeral 80.9 del artículo 80 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios del Ministerio de Cultura es una unidad orgánica a cargo de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes que tiene la función de fomentar, organizar, ejecutar y supervisar el fomento del audiovisual, la fonografía y los nuevos medios, a través de concursos;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000101-2021-DM/MC, de fecha 19 de abril del 2021, se aprobó el 'Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2021', el cual considera, entre otros, al 'Concurso Nacional de Proyectos de Cortometraje - 2021';

Que, el día 10 de mayo del presente año se publica en el diario oficial El Peruano la Resolución Directoral N° 000087-2021-DGIA/MC, la cual aprueba entre otras, las Bases del 'Concurso Nacional de Proyectos de Cortometraje - 2021' y formaliza la convocatoria;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000692-2021-DAFO/MC, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios, declara las postulaciones aptas en el 'Concurso Nacional de Proyectos de Cortometraje - 2021' para la evaluación del Jurado;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000324-2021-DGIA/MC, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes designa a los miembros del Jurado del 'Concurso Nacional de Proyectos de Cortometraje - 2021';

Que, el numeral 10.6 de las Bases del Concurso establece que en base al acta de evaluación del Jurado y al informe respectivo de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes emite la resolución que declara a las Personas Jurídicas beneficiarias y/o los recursos disponibles; tanto el acta de evaluación como la resolución son publicadas conjuntamente en el portal institucional del Ministerio de Cultura;

Que, el numeral 10.5 de las Bases del 'Concurso Nacional de Proyectos de Cortometraje - 2021' establece que el Jurado determina qué personas jurídicas deben ser declaradas beneficiarias y los montos de los estímulos económicos a entregar a cada una, emitiendo un acta de evaluación;

Que, el numeral IX de las Bases establece que se otorgarán estímulos económicos no reembolsables, por la suma total máxima de S/ 360 000,00 (trescientos sesenta mil y 00/100) Soles a las Personas Jurídica que sean declaradas beneficiarias;

Que, de dicho monto se reservará S/ 90 000,00 (noventa mil y 00/100 Soles) para Proyectos de cortometraje que planteen un uso predominante de lenguas indígenas u originarias;



Que, el monto de cada estímulo económico corresponderá a lo solicitado en la postulación y no podrá exceder los S/ 30 000,00 (treinta mil y 00/100 Soles) para cada proyecto, monto que podrá reducirse hasta en un 10% (diez por ciento) por decisión del Jurado;

Que, asimismo, de la suma total máxima, se reservará el monto de S/ 120 000,00 (ciento veinte mil y 00/100 Soles) para postulaciones presentadas por Personas Jurídicas domiciliadas en regiones excluyendo a Lima Metropolitana y Callao;

Que, asimismo, el Jurado puede consignar en el acta de evaluación a las Personas Jurídicas que, adicionalmente, podrían ser declaradas como beneficiarias, y su orden de atención, en caso se disponga de los recursos para ello; la disponibilidad de dichos recursos se verifica una vez emitida el acta de evaluación del último de los estímulos concursables del Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual del año;

Que, mediante el informe N° 000446-2021-DAFO/MC, de fecha 24 de septiembre del 2021, se alcanza el 'Acta de Evaluación' del Jurado mediante el cual se determinan los resultados de la evaluación incluyendo a las personas jurídicas beneficiarias y otras incidencias del 'Concurso Nacional de Proyectos de Cortometraje - 2021';

Que, estando visado por el Director de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios; y

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2020-MC, así como, el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declárese como beneficiarias del 'Concurso Nacional de Proyectos de Cortometraje - 2021', en base a lo establecido en el acta de evaluación del mismo concurso, a las siguientes personas jurídicas:

PERSONA JURÍDICA	REGIÓN	NOMBRE DEL PROYECTO	DIRECTOR (A/ES/AS) DEL PROYECTO	MONTO OTORGADO
GATO ANDINO FILMS S.A.C.	LIMA	SARA	ANDRADE CASTRO, ARIANA	S/ 30 000,00
3PECADOSFILMS	LIMA	PERRO EN CALLEJÓN	SUSANIBAR CAPELO, JHON JAIRO	S/ 30 000,00
JYS ESTUDIO CREATIVO S.A.C.	LIMA	CHICA	YACTAYO SONO, JUAN ALBERTO	S/ 30 000,00



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

TABANO FILMS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	LIMA	LA TOMBA	RODRIGUEZ CHUG, ESTEFANO ENRIQUE	S/ 30 000,00
TETRIS FILMS S.A.C.	LIMA	LA ASISTENTE	GALLET LLANOS, PIERRE ANDRE	S/ 30 000,00
PUNKU PRODUCCIONES E.I.R.L.	AYACUCHO	HUÑUNAKUY	PALOMINO ZEA, DIEGO RENATO	S/ 30 000,00
VISIONARIOS ESTUDIO AUDIOVISUAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	PUNO	ELLA BAILA SOLA	TORRES BARRIENTOS, MAGALY GIOVANNA	S/ 30 000,00
ASOCIACION CIVIL ALIANZA ARKANA	UCAYALI	BAKEBITIMIS	DELGADO MALDONADO, GABRIELA DEL CARMEN	S/ 30 000,00
ASOCIACION CULTURAL YANA YAWAR	CUSCO	ALLYU MAQQUERA, T'INKAY KAUSACHINANPAQ	LABRA PANOCCA, KELYN LEONELA / CARLOS QUISPE, IBETH	S/ 30 000,00
KIMCHO FILMS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	PUNO	"T'IKARIY"	MAMANI QUINCHO, RUBEN WASHINGTON	S/ 29 050,00
MNET EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	CUSCO	SOLA	DAVALOS BACA, SENECA CLAUDIA	S/ 30 000,00
MINKAPROD S.A.C.	LIMA	UN VESTIDO PARA YAQUI	MANRUFO HERNÁNDEZ, OLIVIA SOFÍA	S/ 29 000,00



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Artículo Segundo.- Consígnese la siguiente relación como 'Lista de espera' del 'Concurso Nacional de Proyectos de Cortometraje - 2021', en base a lo establecido en el acta de evaluación del mismo concurso:

Nº	PERSONA JURÍDICA	REGIÓN	PROYECTO	DIRECTOR (A/ES/AS) DEL PROYECTO	MONTO OTORGADO
1	DOOM FILMS E.I.R.L.	LIMA	MR. WONDERFUL	CORNEJO RODRIGUEZ, RENATO MIGUEL	S/ 30 000,00
2	ARCO IRIS COMUNICACION INTEGRAL S.A.C.	LIMA	HUAÑUY KAWSAY PUÑUY (DORMIDO ENTRE LA VIDA Y LA MUERTE)	PARIONA DIAZ SALVADOR, DAVID JORGE	S/ 28 100,00

Artículo Tercero.- Declárese disponible el monto ascendente a S/ 1 950,00 (mil novecientos cincuenta y 00/100 soles) pudiendo utilizarse para el otorgamiento de premios en el marco de los Estímulos Económicos para la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2021.

Artículo Cuarto.- Dispóngase se remita copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina General de Administración, a fin de que realicen las acciones correspondientes para la ejecución del pago a los beneficiarios del concurso.

Artículo Quinto.- Dispóngase que la presente Resolución sea notificada y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Documento firmado digitalmente

SANTIAGO MAURICI ALFARO ROTONDO
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES